



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **30-09-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, los miembros que a continuación se expresan:

D. Francisco Manuel Melgarejo, actuando como Concejal-Secretario.
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No formulándose objeciones a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020 y de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, se aprueban por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ignacio Eusebio Cuesta, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2020/27682 en la que solicita las quejas recibidas por los vecinos, así como las resoluciones de las intervenciones realizadas por la policía, referentes a las irregularidades del 24 h sito en Calle Bélgica durante los últimos 5 años.

Segunda: De D. Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita se facilite vista y copia de:

- Expediente de Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del APR 3.46-16 "Banda perimetral del NO Somosaguas Norte"
- Expediente de licencia para la instalación de ascensor en el edificio de la C/Reina Mercedes 21

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2020/27682, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud de D. Helio Cobaleda, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. DGV/2020/48

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 1.431.410,87€

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200012543	ABONO DE LOS INTERESES LEGALES DE LA FINCA REGISTRAL 9312 INCLUIDA EN APE 3.6-01 "VALLE DE LAS CAÑAS-SUR"	1.431.410,87 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 15 de septiembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Previas las pertinentes instrucciones dirigidas al efecto por parte del D.G. de RR.HH., por esta U.A. de Recursos Humanos se realizó un estudio previo acerca de las plazas que podrían formar parte de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2018 y se calculaba la tasa de reposición de efectivos, concluyendo que el total de plazas de acceso libre a ofertar en el Ayuntamiento podría ser de 8, para Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo. Asimismo, se explicitan las vacantes que, valorada su inaplazable y urgente necesidad, han sido cubiertas interinamente en el último periodo.

Segundo.- A la vista del indicado estudio y con fecha de 3 de marzo de 2020, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía propuso que las plazas que integren el proyecto de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 2018 sean las siguientes:

Acceso libre:

Funcionarios:

Número	UNIDAD/SERVICIO	NºREF	GRUPO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
1	VÍAS PÚBLICAS	2413	A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	Cobertura interina desde el 03/03/2017



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

2	PATRIMONIO	29	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Cobertura interina desde el 03/04/2017
3	ORGANIZACIÓN Y RR.HH.	2501	C1	ADMINISTRATIVO	Cobertura interina desde el 05/02/2018

Laborales:

Número	UNIDAD/SERVICIO	NºRE F	GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN
4	BIBLIOTECAS	675	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	Cobertura interina desde el 08/08/2016
5	EDUCACIÓN	473	A2	PROFESOR DE APOYO GRUPO B	Cobertura interina desde el 02/11/2016
6	SEAPA	351	C2	TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	Cobertura interina desde el 01/02/2018
7	SERVICIOS SOCIALES	603	A2	EDUCADOR SOCIAL	Cobertura interina desde el 02/02/2018
8	RÉGIMEN INTERIOR	676	E	AUXILIAR DE SERVICIOS POLIVALENTE	Cobertura interina desde el 16/05/2018

Tercero.- El proyecto de OEP 2018 fue trasladado a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes al personal funcionario y laboral celebrada el 6 de marzo de 2020.

Las organizaciones sindicales propusieron en dicha sesión incrementar la oferta mediante la incorporación de varias plazas de promoción interna.

Cuarto.- A los efectos anteriores, el Jefe de Servicio de Organización y RR.HH. ha emitido Informe, de fecha 17 de mayo de 2020, sobre inclusión plazas de promoción interna en oferta de empleo público 2018. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Quinto.- El asunto ha sido sometido nuevamente a negociación en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal funcionario y laboral celebrada en fecha de 10 de julio de 2020. Fruto de la negociación el proyecto de OEP incorpora una plaza adicional al turno de promoción interna. Consta en el expediente Certificación de la Secretaria de la Mesa General de Negociación.

Sexto.- A la vista de los antecedentes indicados, la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Providencia en fecha 22 de julio de 2020 por la que se solicita realizar los trámites oportunos para la aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2018.

Séptimo.- El expediente incorpora informe de la Intervención General, de fecha 01/09/2020.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Por su parte, el artículo 10 del propio EBEP señala lo siguiente:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

[...]

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización".

En el mismo sentido, el artículo 104.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que "Los puestos vacantes cuya cobertura se efectúe mediante funcionarios interinos, si no se encontraran ya incluidos en una Oferta de Empleo Público, deberán incorporarse a la inmediatamente siguiente a su provisión temporal, salvo que se trate de la sustitución de un funcionario que tenga derecho a la reserva de puesto de trabajo en virtud de las disposiciones legales o reglamentariamente aplicables, y en tanto se mantenga dicho derecho".

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme establece su artículo 1.3, dispone que "Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio".

Cuarto.- El artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), de aplicación a la presente oferta, establece una serie de límites y requisitos a la incorporación de nuevo personal.

A los efectos de la OEP correspondiente al año 2018 para esta Administración, la LPGE 2018 establece una tasa de reposición de efectivos del 100 por cien para las plazas que son objeto del presente proyecto, en tanto que corresponden a los sectores y ámbitos de actuación incluidos en los apartados E (la gestión de recursos públicos), Ñ (personal que presta asistencia directa a los usuarios de servicios sociales) y R (personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos) del art. 19.Uno.3.

Además, el apartado 9 de la LPGE 2018 autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. (...) Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a estos efectos, ha constituido una Comisión específica para la preparación de los asuntos relativos a Empleo, Carrera y Estabilización que se encuentra trabajando en el desarrollo de los planes de Consolidación/Estabilización, y cuyos resultados se espera permitan desarrollar posteriormente una oferta adicional de estabilización de empleo temporal. Ello considerando la ampliación del plazo prevista en el artículo 11.2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Quinto.- Respecto a la negociación, el artículo 37.1 del mencionado EBEP incluye entre las materias objeto de negociación colectiva “Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”, en base a dicha norma el proyecto de OEP contenido en el expediente ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario.

Sexto.- La competencia para adoptar la resolución que proceda reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 127.1.h) de la LRBRL, 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008) y 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Único.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2018, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso libre (cupo general):

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2

Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media

Número de vacantes: una

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

Grupo/Subgrupo según EBEP: C2

Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar

Número de vacantes: una

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1

Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa

Número de vacantes: una

Denominación: Administrativo.

Promoción interna:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1
Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa
Número de vacantes: una
Denominación: Administrativo.

PERSONAL LABORAL:

Acceso libre (cupo general):

Nivel de Titulación: Graduado en ESO
Grupo profesional: C2
Número de vacantes: una
Denominación: Auxiliar de Bibliotecas.

Nivel de Titulación: Titulación universitaria media
Grupo profesional: A2
Número de vacantes: una
Denominación: Profesor de Apoyo Gr. B.

Nivel de Titulación: Graduado en ESO
Grupo profesional: C2
Número de vacantes: una
Denominación: Técnico de Emergencias Sanitarias.

Nivel de Titulación: Titulación universitaria media
Grupo profesional: A2
Número de vacantes: una
Denominación: Educador Social.

Acceso libre (reserva discapacidad intelectual):

Nivel de Titulación: Certificado de escolaridad
Grupo profesional: E
Número de vacantes: una
Denominación: Auxiliar de Servicios Polivalente."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior , de fecha 16 de septiembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Previas las pertinentes instrucciones dirigidas al efecto por parte del D.G. de RR.HH., por esta U.A. de Recursos Humanos se realizó un estudio previo acerca de las plazas que podrían formar parte de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2019 y se calculó la tasa de reposición de efectivos, concluyendo que el total de plazas de acceso libre a ofertar en el Ayuntamiento podría ser de 11, para Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo. Asimismo, se explicitaban las vacantes que, valorada su inaplazable y urgente necesidad, han sido cubiertas interinamente en el último periodo.

La singularidad del estudio realizado para el ejercicio analizado ha venido marcada por la necesidad de incorporar plazas al ámbito de la Policía Municipal, fruto de la reducción del número de efectivos policiales que ha generado la aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación de los policías locales (Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local). Como es sabido, estas necesidades, en el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

ámbito de la Comunidad de Madrid, no pueden ser cubiertas mediante funcionarios interinos, por más que la necesidad sea urgente.

Segundo.- A la vista del indicado estudio y con fecha 3 de septiembre de 2020, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía propuso que las plazas que integren el proyecto de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 2019 sean las siguientes:

Funcionarios:

Acceso libre:

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
230 240 242 243 251 254 268 288 1288	Policía	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	9	0	0	9
Total:							9

Promoción interna:

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
214 216 218 219 220 1404	Oficial de Policía	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	6	0	0	6
209 210 1225	Subinspector de Policía	A2	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	3	0	0	3
Total:							9

De las plazas expresadas, las indicadas a continuación fueron incluidas en la OEP 2017 (BOCM Núm. 306, de 26/12/2017), si bien no han sido objeto de convocatoria:

- Nº Ref. 209 (Sargento/C1).
- Nº Ref. 214 (Cabo/C2).
- Nº Ref. 216 (Cabo/C2).
- Nº Ref. 218 (Cabo/C2).
- Nº Ref. 220 (Cabo/C2).

- Nº Ref. 1404 (Cabo/C2).

Tercero.- El proyecto de OEP 2019 fue trasladado a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes al personal funcionario y laboral celebrada el 10 de julio de 2020. Previamente, el asunto se fue tratado en la Mesa Sectorial de Seguridad celebrada el 07/07/2020.

Cuarto.- A la vista de los antecedentes indicados, la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Oficio de fecha 3 de septiembre de 2020 por el que se solicita realizar los trámites oportunos para la aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2019 para los puestos de Policía Municipal. Sin perjuicio de la posible aprobación a posteriori, si así se decidiera, de oferta de empleo complementaria que incluya el resto de plazas necesarias en esta Administración; manteniendo, en todo caso, el límite establecido por la tasa de reposición de efectivos indicada en el Hecho Primero.

Quinto.- Se ha emitido Informe de la U.A de Recursos Humanos, de 10/9/2020.

Sexto.- El expediente incorpora informe de la Intervención General, de fecha 15/09/2020. Así como de la Oficina Presupuestaria, de la misma fecha.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LrBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme establece su artículo 1.3, dispone que "Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio".

Cuarto.- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, regula la Oferta de empleo de las Corporaciones Locales indicando que ésta deberá respetar los criterios de carácter básico señalados en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El artículo 19.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017), de aplicación a la presente oferta en virtud de la DA 1ª RD 211/2019 citada, establece una serie de límites y requisitos a la incorporación de nuevo personal.

A los efectos de la OEP correspondiente al año 2019 para esta Administración, la LPGE 2017 establece una tasa de reposición de efectivos del 100 por cien para las plazas que son objeto del presente proyecto (Policía Municipal), en tanto que corresponden al sector incluido en los apartado C (personal de la Policía Local) del art. 19.Uno.2.

Quinto.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, modificó la denominación y clasificación de las Escalas y Categorías, según el siguiente cuadro:

Escalas y categorías L 4/1992			Escalas y categorías L 1/2018		
ESCALA	GR.	CATEGORÍA	GR.	CATEGORÍA	ESCALA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

Escala Técnica o de Mando	A	Inspector	A1	Comisario/a principal	Escala técnica
	A	Subinspector	A1	Comisario/a	
	A	Oficial	A1	Intendente	
Escala Ejecutiva	B	Suboficial	A2	Inspector/a	Escala ejecutiva
	C	Sargento	A2	Subinspector/a	
	D	Cabo	C1	Oficial	Escala básica
	D	Policía	C1	Policía	

El proyecto de OEP de Policía que ahora se informa incluye varias plazas que ya fueron objeto de oferta en 2017, como se indicaba en el Hecho Segundo; pero que se ofertan nuevamente con arreglo a las nuevas denominaciones y grupos de clasificación.

Sexto.- Respecto a la negociación, el artículo 37.1 del mencionado EBEP incluye entre las materias objeto de negociación colectiva "Los criterios generales sobre ofertas de empleo público", en base a dicha norma el proyecto de OEP contenido en el expediente ha sido objeto de negociación en los términos expresados en el Hecho Tercero.

Séptimo.- La competencia para adoptar la resolución que proceda reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 127.1.h) de la LRBRL y 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008).

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

"Único.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2019, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso libre:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1
Clasificación: Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales,
Clase Policía Local y sus auxiliares
Número de vacantes: nueve
Denominación: Policía.

Promoción interna:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1

Clasificación: Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales,
Clase Policía Local y sus auxiliares
Número de vacantes: seis
Denominación: Oficial de Policía.

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2
Clasificación: Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales,
Clase Policía Local y sus auxiliares
Número de vacantes: tres
Denominación: Subinspector de Policía.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXPTE.2020/PAS/024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 23 de septiembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en resolución de fecha 12 de agosto de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PAS/024 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 21.780,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9201 22604, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 2.722,50 €. Nº Operación: 220200007276

2021: Importe: 19.057,50 €. Nº Operación: 220209000158

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 2020/PAS/024, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 18.000,00 € I.V.A. no incluido (21.780,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por hasta dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- La licitación fue anunciada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de agosto de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de agosto de 2020.

Tercero.- El día 17 de agosto de 2020 ha tenido entrada por Registro General del Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del expediente 2020/PAS/024.

Cuarto.- Se ha emitido informe-propuesta por la TAG del Departamento de Contratación, de fecha 3 de septiembre de 2020.

Quinto.- Se ha informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica en fecha 18 de septiembre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE.

El contrato de servicios cuya adjudicación se impugna tiene un valor estimado inferior a 100.000,00 €, por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos dictados en el marco de un procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de servicios, cabrá la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo por la representación de la mercantil GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L., la entidad reclamante ostenta legitimación por tener un interés legítimo en el procedimiento y considerarse interesado en el mismo de acuerdo con los artículos 112 y 4.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

La TAG del Departamento de Contratación, ha emitido informe-propuesta en fecha 3 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

“(…) SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

El recurrente impugna el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece las condiciones que deben regir la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 2020/PAS/024, alegando la existencia de un vicio de nulidad tanto en el requisito de solvencia técnica exigido relacionado con la experiencia del licitador, como en cuanto al criterio de adjudicación previsto en el punto 14.3 del Anexo I del PCAP, relativo a la experiencia del profesional que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato.

En primer lugar, en relación con la solvencia técnica exigida, de acuerdo con el art. 86.1. de la LCSP, “La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley”, corresponde al Órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación, correspondiéndole también establecer los valores mínimos a partir de los cuales se entiende acreditada la solvencia y ello porque, en caso de no fijar tales valores mínimos, la acreditación de la solvencia se convertiría en un mero formalismo que no garantizaría la correcta ejecución del contrato, esta facultad discrecional, en cuanto a la fijación de los requisitos de solvencia, se debe ejercer respetando los principios recogidos en la Ley así como estar vinculados y ser proporcionales al objeto del contrato, siendo el pliego de cláusulas administrativas particulares el documento donde se deben regular tales condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 122.2 de la LCSP, prevaleciendo lo regulado sobre esta materia en el mismo sobre cualquier otro documento que acompañe el expediente de contratación.

En este sentido, el PCAP regula en el punto 11.2. del Anexo I la solvencia técnica o profesional exigida en la presente contratación, estableciendo que la misma se acreditará, entre otros, por el siguiente medio:

“Medios de acreditar solvencia: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el

curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. [letra a) del art. 90.1 LCSP]

Requisito mínimo de solvencia: Presentación de certificados acreditativos de haber ejecutado en los últimos 5 años 3 contratos de idéntico objeto en empresas o Entes Públicos de al menos 300 empleados laborales y por una cuantía mínima cada una de ellos de 10.000 euros por año IVA excluido.”

Del propio sentido literal de la redacción dada al “requisito mínimo de solvencia” se desprende que los contratos que se debe acreditar haber realizado se han podido prestar “en empresas o Entes Públicos”, en ningún caso la redacción dada se refiere únicamente a un tipo de empresa, es decir, los servicios se han podido prestar en empresas, ya sean públicas o privadas, o en Entes Públicos.

El recurrente entiende que la solvencia técnica exigida es desproporcionada y contraria a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, prohibición de discriminación e igualdad de trato a los licitadores y salvaguarda de la libre competencia recogidos en el artículo 1 de la LCSP, así como a la prohibición de discriminación emanada del artículo 45 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y ello en base a un error en la interpretación que hace del tenor literal del citado apartado, interpretando que el destinatario de los servicios debe ser un destinatario público cuando en ningún caso se dice tal cosa. Tampoco se entiende que llegue a esa conclusión, dado que atendiendo al propio sentido literal de la redacción dada al citado medio de solvencia, tanto en el PCAP como en la documentación justificativa que forma parte del expediente, se desprende que lo que motiva la exigencia de la solvencia requerida es la necesidad de que quien vaya a ejecutar el contrato acredite conocimientos y experiencia en derecho laboral y procedimientos en materia de lo Social, sin importar el destinatario de los servicios.

El criterio de selección es claro, siendo de aplicación el artículo 1281 párrafo primero del Código civil (“Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes se estará al sentido literal de sus cláusulas.”). Donde el PCAP dice “en empresas o Entes Públicos”, está diciendo expresamente que son válidos los certificados cuyos destinatarios sean o bien empresas (privadas o públicas) o bien Entes Públicos, diferenciando entre unos y otros, ello de acuerdo con las reglas gramaticales en las cuales se establece que las Conjunciones disyuntivas indican alternancia entre opciones, en concreto la conjunción “o” expresa diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas, en este caso entre empresa y Ente Público. Por otro lado, al escribir con inicial mayúscula las palabras “Ente Público” se debe entender que se le ha querido dar el carácter de nombre propio, en ningún caso adjetivo, y ello de acuerdo de nuevo con las reglas gramaticales que dictan que se escriben con letra inicial mayúscula todos los nombres propios y también los comunes que, en un contexto dado o en virtud de determinados fenómenos (como, por ejemplo, la antonomasia), funcionan con valor de tales, es decir, cuando designan seres o realidades únicas y su función principal es la identificativa.

En todo caso, queda claro que de acuerdo a los principios que rigen la contratación pública recogidos en la LCSP no se puede limitar la solvencia a los servicios prestados a las Administraciones Públicas, en este sentido desde la unidad de contratación se remitió respuesta vía email al recurso planteado en fecha 24 de agosto de 2020, con la intención de aclarar las posibles dudas que la redacción de la citada cláusula pudiera haber suscitado en el recurrente, indicándole que claramente los contratos presentados para acreditar la solvencia técnica exigida podrán haber sido ejecutados en el sector público o privado.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, el motivo debe ser desestimado, dada la errónea interpretación que, del citado punto 11.2. del Anexo I del PCAP, hace el recurrente.

En cuanto al segundo vicio de nulidad alegado por el recurrente en su escrito, el punto 14.3 del Anexo I del PCAP establece lo siguiente:

“Se valorará con hasta 26 puntos la experiencia, en exceso de la exigida como solvencia, del profesional que se vaya a adscribir a la ejecución del presente contrato, valorándose la experiencia en asesoramiento laboral y de seguridad social relacionado con personal al servicio de las Administraciones Públicas, con la siguiente distribución:

- Por cada año de experiencia jurídico-laboral y de Seguridad Social relacionado con las materias objeto del contrato, se otorgarán 5 puntos.
- Por cada año de experiencia en asesoramiento laboral a Administraciones Públicas, en la materia objeto del presente contrato, relacionado específicamente con personal laboral de administración local, se otorgarán 3 puntos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

Este criterio se acreditará mediante la presentación de certificados de empresa, currículum vitae y toda aquella documentación admitida en Derecho que acredite suficientemente la citada experiencia en las materias específicamente contempladas. Dicha documentación indicará la/s persona/s física/s responsables de la ejecución del contrato que cumpla/n con la habilitación legal oportuna a fin de valoración de este criterio.”

La interpretación que de este criterio realiza el recurrente le hace concluir que el mismo vulnera los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, al entender erróneamente que para obtener los 26 puntos del citado criterio es necesario que los servicios se hayan prestado a Administraciones Públicas.

Estamos ante un criterio de adjudicación, no solvencia, de acuerdo con el art. 145.2.2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se podrá valorar la experiencia profesional del equipo humano a adscribir a la ejecución del contrato: “Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes: (...) 2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución”. En el caso que nos ocupa, siendo el objeto del contrato una prestación de servicios de carácter intelectual, queda claro que la experiencia del personal a ejecutar el mismo afecta directamente a la mayor calidad de los servicios prestados, lo que se pretende valorar es la mayor calidad por aptitudes personales en prestaciones de contenido «intelectual», en este sentido el criterio valora dos aspectos:

- 1. Por un lado la “experiencia jurídico-laboral y de Seguridad Social relacionado con las materias objeto del contrato, que se valora con cinco puntos por cada año de experiencia”, pudiendo alcanzarse 25 puntos de los 26 objeto de valoración.*
- 2. Por otro lado se valora “experiencia en el asesoramiento laboral a Administraciones Públicas, en la materia objeto del presente contrato, relacionado específicamente con personal laboral de administración local”, a la que se otorga 3 puntos por cada año de experiencia acreditado, pudiendo alcanzar hasta 24 puntos de los 26 objeto de valoración.*

Visto lo anterior, puede concluirse que la afirmación que hace el recurrente en su escrito no es cierta: “Sin embargo, llegados este punto, hay que distinguir entre valorar la experiencia del licitador y/o el personal adscrito al contrato de la exigencia de que haya prestado sus servicios al sector público (sin valorar la que, en el mismo campo, podría ostentar en el sector privado), contraviniendo esto último los principios esenciales de la contratación”. Como se desprende del sentido literal de la redacción dada al citado criterio de selección, se valora tanto la experiencia en el sector privado como en el público, dado que ambas se consideran válidas para dotar de una mayor calidad a la ejecución del contrato, valorándose con una puntuación mayor cada año de experiencia en el primero sobre el segundo, por lo que cabe concluir que no existe vulneración alguna de los principios de proporcionalidad ni de libre concurrencia.

En virtud de todo lo expuesto, se propone lo siguiente, previo informe de la Asesoría Jurídica:

Único.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 2020/PAS/024, aprobado por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de fecha 12 de agosto de 2020, por los motivos expuestos en el presente informe.”

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 2020/PAS/024, aprobado por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de fecha 12 de agosto de 2020, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE.2020/PA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 23 de septiembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de marzo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/007 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 95.849,99 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 53.249,99 €. Nº Operación: 220200000166

2021: Importe: 42.600,00 €. Nº Operación: 220209000010

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 79.214,87 €, I.V.A. no incluido (95.849,99 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de marzo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. AEIROS SERVICIOS
2. BILBOMÁTICA S.A
3. EMERGYA INGENIERIA SL
4. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L
5. HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL
6. INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L
7. NETCHECK, S.A
8. SERINZA SOLUTIONS SL
9. SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de abril de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

1º.- Respecto de los licitadores

- 5. HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL
- 6. INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

- 7. NETCHECK, S.A
- 8. SERINZA SOLUTIONS SL
- 9. SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)

- Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa y requerirles para su subsanación.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de abril de 2020, procedió a la calificación de documentación en trámite de subsanación de defectos, comprobando que HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL, INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L., NETCHECK, S.A., SERINZA SOLUTIONS SL y SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO), subsanaron los defectos observados en la documentación administrativa en el plazo acordado, por lo que fueron admitidos a la licitación.

Quinto.- La Mesa de Contratación, el mismo día, en distinta sesión, procedió a la apertura del SOBRE Nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas" que fueron remitidos al correspondiente informe técnico, en el que se otorga la siguiente puntuación total:

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	AEIROS SERVICIOS, S.L.	8
2	BILBOMÁTICA S.A	6
3	EMERGIA INGENIERIA SL	9
4	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	4
5	HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL	9(*)
6	INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L	8
7	NETCHECK, S.A	6
8	SERINZA SOLUTIONS SL	3
9	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	6

(*)la empresa HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. incluyó en el Sobre 2 parte de la oferta evaluable de forma automática, concretamente la ampliación del servicio de soporte.

Sexto.- La Mesa en sesión de fecha 1 de junio de 2020, acordó:

- 1º.- Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	AEIROS SERVICIOS, S.L.	8
2	BILBOMÁTICA S.A	6

3	EMERGYA INGENIERIA SL	9
4	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	4
6	INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L	8
7	NETCHECK, S.A	6
8	SERINZA SOLUTIONS SL	3
9	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	6

2º.- Excluir de la licitación a la empresa HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. por haber incluido en el Sobre 2 parte de la oferta evaluable de forma automática, concretamente la ampliación del servicio de soporte.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de junio de 2020 procedió a la apertura del sobre nº 3 "proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de junio de 2020, acordó:
"1º.- Valorar las ofertas contenidas en el SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	CRITERIOS	TOTAL
AEIROS SERVICIOS, S.L.	45,20+15+5+15	80,20
BILBOMÁTICA S.A	49,42+5.05+5+15	74,47
EMERGYA INGENIERIA SL	47,54+4,43+5+15	71,97
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	48,25+6,63+5+15	74,88
INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	48,33+6,18+5+15	74,51
NETCHECK, S.A.	48,33+6,70+5+15	75,03
SERINZA SOLUTIONS S.L.	50+5,43+5+15	75,43
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	46,09+9,91+5+5 46,09+9,91+5+5	66,00

2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

orden	LICITADOR	TOTAL
1	AEIROS SERVICIOS, S.L.	88,20
2	BILBOMÁTICA S.A	80,47
3	EMERGYA INGENIERIA SL	80,97
4	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	78,88
5	INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	82,51
6	NETCHECK, S.A.	81,03
7	SERINZA SOLUTIONS S.L.	78,43
8	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	72

3º.- Proponer la adjudicación del contrato al licitador clasificado en primer lugar, AEIROS SERVICIOS, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.960,74 € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el informe del Técnico Medio en Informática.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 24 de febrero de 2020, y complementario de fecha 27 de febrero de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General, emitió, con fecha 25 de febrero de 2020, informe favorable de fiscalización previo a la aprobación del expediente y con fecha 20 de septiembre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido de la licitación a la empresa HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. por haber incluido en el Sobre 2 parte de la oferta evaluable de forma automática, concretamente la ampliación del servicio de soporte y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L. clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de junio de 2020 de excluir de la licitación a la empresa HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2020/PA/007, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., con CIF B85730166, en las siguientes condiciones:

- Precio/hora servicio de mantenimiento: 32,08 € IVA no incluido (38,82 € IVA incluido)
- Importe máximo anual servicio de mantenimiento: 69.214,87 € IVA no incluido ((83.749,99 € IVA incluido)
- Importe anual soporte: 2.680 € IVA no incluido, (3.242,8 € IVA incluido).
- Mejoras:
 - Ampliación del plazo de garantía del servicio de mantenimiento:

Se amplía en un año el plazo de garantía de los servicios de mantenimiento prestados en el ámbito del contrato.

-Ampliación de servicio de soporte:

Se amplía el servicio de soporte en modalidad 10x5. La cobertura del servicio de soporte de lunes a viernes sería de 10 horas diarias.

Se amplía el servicio de soporte en modalidad 24x7.

- *Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.*

3º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante los meses de julio y agosto de 2020.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL Y CIRCUITO BIOSALUDABLES MUNICIPALES, EXPTE.2020/PA/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 22 de septiembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 20 de abril de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/001 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 1.055.105,65 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 21.1711.22709 y 21.1711.61113 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por operaciones:

Nº Operación: 220200000528. Ejercicio 2020: Importe: 153.869,58 €.

Nº Operación: 220209000030: Importe: 783.164,27 €. Anualidades:

2021: 229.218,81 €.

2022: 229.218,81 €

2023: 229.218,81 €.

2024: 95.507,84 €

Nº Operación: 220209000031: Importe: 118.071,80 €. Anualidades:

2021: 34.557,60 €.

2022: 34.557,60 €.

2023: 34.557,60 €.

2024: 14.399,00 €.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/001, cuyo presupuesto base de licitación por la duración



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

inicial del contrato asciende a la cantidad de 871.988,08 €, I.V.A. no incluido, (1.055.105,56 € I.V.A. incluido) con una duración de 4 años con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acordando la continuación del mismo en todos sus trámites, por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de abril de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U
2. U.T.E. ANDRIALA, S.L. – MPR OUTDOOR
3. CONALSA, S.A.
4. CONTENUR, S.L.
5. ELSAMEX, S.A.U.
6. EULEN, S.A.
7. U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.
8. U.T.E. IMESAPI, S.A.- MOYCOSA, S.A.
9. INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.
10. LICUAS S.A.
11. URBE SBD SL

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25 de mayo de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto al licitador Nº 3. CONALSA, S.A.:

- Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa y requerirle para su subsanación.

2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de mayo de 2020, dio por subsanados los defectos observados en la documentación presentada por CONALSA, S.A admitiéndole a la licitación y el mismo día, en distinta sesión, procedió a la apertura del Sobre nº 2, “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”, siendo remitidos a informe técnico, el cual ha sido emitido por el Técnico Jefe del Departamento de Parques y Jardines, otorgando la siguiente puntuación:

PUNTUACIONES DE CRITERIOS

Licitadores	Organización del servicio (hasta 13 pts.)			Planif. del serv. de mtto. y actuaciones singulares. (hasta 5 pts.)	TOTAL
	Esquema operativo y organizativo, turnos de trabajo y dotación de los mismos, personal directo por categorías profesionales y personal indirecto, asignando porcentajes de dedicación. (hasta 8 puntos)	Administración del servicio, gestión y control de incidencias: (hasta 5 puntos)	Puntos	Puntos	
Lic. 01 AMBITEC (SORIGUE) S.A.U.	8	5	13	5	18 pts.
Lic. 02 UTE ANDRIALA S.L – MPR OUTDOOR.	4	2,5	6,5	2,5	9 pts.
Lic. 03 CONALSA S.A.	4	2,5	6,5	2,5	9 pts.
Lic. 04 CONTENUR S.L.	8	5	13	2,5	15,5 pts.
Lic. 05 ELSAMEX S.A.U	4	5	9	2,5	11,5 pts.
Lic. 06 EULEN S.A.	8	5	13	5	18 pts.
Lic. 07 U.T.E. FERROVIAL- CESPA	8	5	13	2,5	15,5 pts.
Lic. 08 U.T.E. IMESAPI S.A. – MOYCOSA S.A.	8	5	13	2,5	15,5 pts.
Lic. 09 INDITEC S.A.U.	8	5	13	2,5	15,5 pts.
Lic. 10 LICUAS S.A.	4	5	9	2,5	11,5 pts.
Lic. 11 URBE S.L.	4	2,5	6,5	2,5	9 pts.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de julio de 2020, acordó, a la vista del informe técnico:
"Único- Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido."

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día, en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 3 "proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Séptimo.- Por la Unidad de contratación se comprobó que las ofertas de los licitadores CONTENUR, S.L. y U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. – CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requirió para que presentaran justificación, la cual remitieron en el plazo establecido al efecto.

Octavo.- El Jefe de Departamento de Parques y Jardines ha emitido informes técnicos sobre las justificaciones aportadas concluyendo lo siguiente:

En relación con la oferta presentada por CONTENUR, S.L.:

“...Por tanto la viabilidad económica de la oferta NO queda justificada. Por otra parte, hay que reseñar que CONTENUR, S.L. no ha aportado en su oferta el listado de actuaciones financiadas con cargo al Fondo Anual para Piezas de Reposición

En relación con la oferta presentada por U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. – CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.:

“...El licitador UTE FERROVIAL-CESPA aporta justificaciones plausibles sobre las condiciones favorables de que dispone, y expone una justificación detallada de los costes de su oferta, desglosados para todas las partidas que componen el presupuesto, y que son las necesarias para la ejecución de su oferta, con excepción de la mejora consistente en un Fondo Anual para Piezas de Reposición de 18.000 euros que ofertó, y que está insuficientemente presupuestado en su previsión de costes.

Esta insuficiencia por importe de 6.800,14 euros, unida al error de suma global de desagregados por importe de 2.708,24, genera un desviación de 9.508,38 euros respecto a la previsión de costes del licitador.

Estos 9.508,38 euros no presupuestados suponen un 7,02% frente a los 135.428,53 euros de coste total de su oferta.

UTE FERROVIAL-CESPA prevé un beneficio industrial de 3.775,89 euros. Por lo que la desviación previsiblemente hará incurrir al licitador en una pérdida de 5.732,49 euros (un 4,23% del precio del contrato).

Por tanto, la viabilidad económica de la oferta NO queda justificada”.

Noveno.- Remitidas las ofertas del sobre nº3 a informe de valoración, este ha sido emitido por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines, otorgando la siguiente puntuación:

Plica	LICITADOR	PUNTOS
Nº 1	AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U	71,76830 puntos
Nº 2	U.T.E. ANDRIALA S.L. – MP OUTDOOR.	80,14286 puntos
Nº 3	CONALSA, S.A.	75,52227 puntos
Nº 5	ELSAMEX, S.A.U	67,82275 puntos
Nº 6	EULEN, S.A.	79,44676 puntos
Nº 8	U.T.E. IMESAPI, S.A. + MOYCOSA, S.A.	74,72485 puntos

Nº 9	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	73,52382 puntos
Nº 10	LICUAS, S.A.	72,90093 puntos
Nº 11	URBE SBD, S.L.	69,94833 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL valoración sobre 2 y valoración sobre 3

	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS		TOTAL
		A	B	
Nº 1	AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U	71,76830 puntos	18 puntos	89,76830 puntos
Nº 2	U.T.E. ANDRIALA S.L. – MP OUTDOOR.	80,14286 puntos	9 puntos	89,14286 puntos
Nº 3	CONALSA, S.A.	75,52227 puntos	9 puntos	84,52227 puntos
Nº 5	ELSAMEX, S.A.U	67,82275 puntos	11,5 puntos	79,32275 puntos
Nº 6	EULEN, S.A.	79,44676 puntos	18 puntos	97,44676 puntos
Nº 8	U.T.E. IMESAPI, S.A. + MOYCOSA, S.A.	74,72485 puntos	15,5 puntos	90,22485 puntos
Nº 9	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	73,52382 puntos	15,5 puntos	89,02382 puntos
Nº 10	LICUAS, S.A.	72,90093 puntos	11,5 puntos	84,40093 puntos
Nº 11	URBE SBD, S.L.	69,94833 puntos	9 puntos	78,94833 puntos

Decimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de julio de 2020, acordó:

“1º.- Proponer el rechazo de la oferta de los licitadores CONTENUR, S.L. y U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. – CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., por no quedar justificadas las bajas ofertadas de conformidad con el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS		TOTAL
		A	B	
1	EULEN, S.A.	79,44676 puntos	18,0 puntos	97,44676 puntos
2	U.T.E. IMESAPI, S.A. + MOYCOSA, S.A.	74,72485 puntos	15,5 puntos	90,22485 puntos
3	AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U	71,76830 puntos	18,0 puntos	89,76830 puntos
4	U.T.E. ANDRIALA S.L. – MP OUTDOOR.	80,14286 puntos	9,0 puntos	89,14286 puntos
5	INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.	73,52382 puntos	15,5 puntos	89,02382 puntos
6	CONALSA, S.A.	75,52227 puntos	9,0 puntos	84,52227 puntos
7	LICUAS, S.A.	72,90093 puntos	11,5 puntos	84,40093 puntos
8	ELSAMEX, S.A.U	67,82275 puntos	11,5 puntos	79,32275 puntos
9	URBE SBD, S.L.	69,94833 puntos	9,0 puntos	78,94833 puntos

3º.- Proponer la adjudicación del contrato al licitador clasificado en primer lugar, EULEN,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

S.A.

4º.- *Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 36.798,28 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural que señala que el adjudicatario dispone de la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 3 de abril de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General, p.s. la Titular de Recaudación, emitió, con fecha 14 de abril de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 17 de septiembre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de las ofertas de los licitadores CONTENUR, S.L. y U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. – CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., por no quedar justificadas las bajas ofertadas de conformidad con el informe técnico emitido, y la adjudicación del contrato a la mercantil EULEN S.A. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Rechazar las ofertas de los licitadores CONTENUR, S.L. y U.T.E. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. – CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DE JUEGO INFANTIL Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/001, a la mercantil, EULEN S.A. con CIF A-28517308 en las siguientes condiciones:*

▪ **PRECIO. IMPORTE FIJO:**

Anual 155.431,39 € IVA no incluido, (188.071,98 € IVA incluido)

Total cuatro años: 621.725,56 € IVA no incluido (752.287,92 € IVA incluido)

▪ **PRECIOS UNITARIOS DE VALORACIÓN DE SUMINISTRO:** *Porcentaje de baja único a todos los precios unitarios que componen los Cuadros de Precios señalados en el PPT: 43%*

Importe máximo anual: 28.560,00 € IVA no incluido (34.557,6 IVA incluido)

▪ **MEJORA DEL FONDO ANUAL PARA PIEZAS DE REPOSICIÓN:** *18.000,00 € anuales IVA no incluido, (21.780,00 € IVA incluido)*

▪ **DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALMACENAJE DE PIEZAS:** *Dentro de la Comunidad de Madrid.*

▪ **OFERTA TECNICA:** *El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario*

3º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante los meses de julio y agosto de 2020.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante los meses de julio y agosto de 2020.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

12. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE.2020/PA/035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejales Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 23 de septiembre de 2020, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte.. 2020/PA/035, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 327.563,54 €, I.V.A. no incluido, (331.578,00 € I.V.A. incluido) con un plazo de ejecución de 2 años prorrogable por años sucesivos con un máximo de dos. El valor estimado del contrato asciende a 686.927,08 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico del Aula de Educación Ambiental en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/035, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director del Aula de Educación Ambiental.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director Técnico del Aula de Educación Ambiental.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica e informe complementario.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito ha practicado retención de crédito por importe total de 331.578,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe:	41.447,25 €.	Nº Operación:	220200003317
2021: Importe:	165.789,00 €.	Nº Operación:	220209000108
2022: Importe:	124.341,75 €.	Nº Operación:	220209000108

Cuarto.- Por el Director del Aula de Educación Ambiental se ha emitido informe de fecha 14 de septiembre de 2020, en el que propone la tramitación urgente del expediente. Justifica la urgencia en que se trata de un servicio educativo muy demandado y el expediente para la contratación de los servicios ha sufrido graves retrasos como consecuencia de la anulación de los pliegos por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Por la intervención General se ha emitido de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- El art.119 de la LCSP regula la tramitación urgente del expediente de contratación, en su apartado 1 establece que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

Por el Director del Aula de Educación Ambiental se ha propuesto la tramitación urgente del expediente. Justifica la urgencia en que se trata de un servicio educativo muy demandado y el expediente para la contratación de los servicios ha sufrido graves retrasos como consecuencia de la anulación de los pliegos por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Efectivamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de junio de 2020 fue aprobado el expediente de contratación, con número de referencia 20/PA/015, y convocada la licitación fue interpuesto contra los pliegos recurso especial en materia de contratación, que fue estimado por acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de julio de 2020.

Dado que el actual contrato vence el próximo 30 de septiembre de 2020, procede acelerar la nueva contratación por razones de interés público conforme a la propuesta del técnico responsable del servicio.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** a la Concejala delegada de Educación y Participación ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de importe total de 331.578,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe:	41.447,25 €.	Nº Operación: 220200003317
2021: Importe:	165.789,00 €.	Nº Operación: 220209000108
2022: Importe:	124.341,75 €.	Nº Operación: 220209000108

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte.. 2020/PA/035, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 327.563,54 €, I.V.A. no incluido, (331.578,00 € I.V.A. incluido) con un plazo de ejecución de 2 años con posibilidad de prórroga por años sucesivos con un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5863 195C 4K47 5J51 072R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01A3	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/64

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante los meses de julio y agosto de 2020.

ASUNTOS URGENTES

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar los siguientes asuntos:

1. CESE PERSONAL DIRECTIVO: DIRECTOR/A GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 29 de septiembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal aprobados junto con el Presupuesto Municipal para el vigente ejercicio figura una plaza de Director General del Área de Familia, puesto nº ref. 9 PD, que tiene la condición de personal directivo. La citada plaza viene siendo ocupada por Dª .../..., con DNI nº .../..., que fue nombrado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno 11 de abril de 2017 y que tomó posesión con la misma fecha en el citado puesto.

Segundo.- Mediante escrito presentado por la interesada, con número de Registro 29317 de 29 de septiembre de 2020, ha solicitado "Por motivos personales vengo a solicitar el cese voluntario del puesto del puesto en la próxima Junta de Gobierno Local, en los términos, y de conformidad, con lo establecido en el artículo 127.1 i) de la LRBRL y del artículo 64 del ROGA. Manifestando mi expreso agradecimiento al Gobierno y la corporación municipal".

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que "Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados".

Segundo.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 130.3 que “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

En este sentido, el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), establece que “Los coordinadores de Área y los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente de alcalde titular de Área correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65”.

Mediante escrito presentado y que se detalla en la parte expositiva la citada Directora General ha solicitado su cese por motivos personales, a tenor de lo cual se eleva dicha petición al órgano competente a los efectos de acordar su cese, si así lo estima oportuno.

Tercero.- El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”. En el mismo sentido viene establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la citada solicitud y que de ser estimatoria a su petición, debería ser del siguiente tenor literal:

“Único.- Cesar a D^a .../..., con DNI nº .../... como personal directivo profesional, en el cargo de Director General del Área de Familia, a petición propia. Agradeciéndole los servicios prestados en esta Corporación”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, el Concejales-Secretario por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 30 de septiembre de 2020

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Francisco Manuel Melgarejo Martínez